^C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Luis M. Cerna Quito</u>, es como sigue :--

Recurso .- Sañor Inspector Agional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, pon mepresentación acreditada ante su Despacho, y Luis M. Cerna Quito por derecho propio, a Usted decimos: q Que el segundo de los recarrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diviembre del año 1945 hasta el 2 del mes de Febrero del presente año, en que ceso en el trabajo, por rem nuncia percibiendo últiamamente un jornal de S/. 4.85 incluido el valor de la ración, correspondiendile, en consecuencia, de conformidad con la Mey 8439, una indemnización anual de S/. 72.75 (quince jornales', por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros deplanilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/. 449.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 72.75 por dos cinco años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 009982 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 449.25.- Su Despacho dispondrá que ha cantida que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado dau derecho indemnizatorioy, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legalesde este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble coppa de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 19 de Fe-

ProveidoTrujillo 19 de Febrero de 1951. - Por presentado con el cheque Nº 009982, por la cantidad de S/. 449.25, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en represen-

Diligencia - En Trujillo, a discinueve de Febrero de mil novecientos cincuentiuno, siendo las disz de la manana, fué presente ante esta Inspeción Regional de Trabajo, don Luis M. Cerna Quito con el objeto de recibir la cantidad de cuatrocientos cuarentinueve

soles oro veincicinco centavos, que se manda entregar enel proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expesada cantidad enel cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- José F. Quezada C.- Luis Cerna.- S. Guevara G. -----

Así consta de sus originales alos que me remito.

AA-HCG. 1.1

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951.

El Visitador Auxiliar

Junere



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Luis M. Cerna Quito, es como sigue :--

Recurso - SEñor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por sepresentación acreditada ante su Despacho, y Luis M. Cerna Quito por derecho propio, a Usted decimos: q que el segundó de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diziembre del año 1945 hasta el 2 del mes de Febrero del presente año, en que ceso en el trabajo, por rea nuncia percibiendo últiamamente un jornal de S/. 4.85 incluido el valor de la ración, correspondiendile, en consecuencia, de conformidad con la 4ey 8439, una indemnización anual de S/. 72.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros deplanilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/. 449.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 72.75 por Los cinco años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 009982 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 449.25 .- Su Despacho dispondra que la cantidd que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado dau derecho indemnizatorioy, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el corcado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legalesde este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si - que se nos otorgue doble comba de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448,- Trujillo, 19 de Fe-

ProveidoTaujillo 19 de Febrero de 1951 - Por presentado con el cheque Nº 009982, por la cantidad de S/. 449.25, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en represen-

Diligencia.- En Trujillo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuentiuno, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspeción Regional de Trabajo, don Luis M. Cerna 9 uito con el objeto de recibir la cantidad de cuatrocientos cuarentinueve soles oro veintitinco centavos, que se manda entregar enel proveido que precede.- al efecto, yó, el Inspector regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expesada cantidad enel cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- José F. Quezada C.- Luis Cerna.- S. Guevara G.

así consta de sus originales alos que me remito.

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951.

June

A Visitador Auxiliar

